

Asunto: Contratación de las obras del proyecto de "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES SAN PEDRO, MARSELLA Y ADYACENTES". Aspectos a Negociar. Proposición económica.

Análisis de las Ofertas desproporcionadas o anormales.

Se actuó de conformidad con lo establecido en la cláusula 12ª de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y generales que rigen el Concurso:

"12ª. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo, observándose las reglas establecidas en los citados preceptos.

La Presidencia de la Mesa requerirá a los licitadores que hayan efectuado proposiciones con valores anormales o desproporcionados para que, en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes al del requerimiento, justifiquen ante la Secretaría de la Mesa por escrito, la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación aneja pertinente."

Se requirió, en tiempo y forma a los cuatro licitadores cuyas ofertas fueran consideradas anormales, por ser inferiores a la media aritmética menos el 10%, calculada según el Art. 85 RD 1098/2001, GRUPO BERTOLIN, S.A.U., PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., TECOPSA TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, y CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, para aportar una serie de documentación que se les detalló, a los efectos de justificar de manera razonada y razonable la valoración de su oferta y para que precisaran las condiciones de la misma, con el objetivo de poder garantizar el cumplimiento del contrato.

Los resultados de las justificaciones de las empresas requeridas fue el siguiente:

○ **GRUPO BERTOLIN, S.A.U.**

Acudió el Delegado de la empresa en Alicante a la reunión convocada y comunicó que la oferta presentada, al haber coincidido con las vacaciones, no había podido ser analizada con el rigor que se requería, por lo que no podían justificar la valoración en los términos exigidos.

○ **PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.**

Acudió en delegado de zona y presentó una documentación completa con una detallada justificación de la oferta y de sus condiciones. Organización del trabajo, características y costes de los medios humanos y materiales, cuadros de rendimientos, precios de materiales con compromisos de los proveedores, justificación de costes indirectos, experiencia en obras similares, y conocimiento de la obra y del entorno urbano donde se actúa.

Con la documentación presentada y con la impresión favorable de la entrevista, se considera que la empresa Probisa Vias y Obras, S.L.U. ha justificado su oferta de manera adecuada en cuanto a su valoración y a sus condiciones y por lo tanto se debe estimar la oferta y la misma se valorará a los efectos de la adjudicación del contrato.



o TECOPSA TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

A pesar de numerosos requerimientos, la empresa manifestó la imposibilidad de venir, al estar situadas en Madrid sus oficinas, indicando que se ratificaba en la oferta presentada. Se le indicó que la ratificación no era suficiente y que podía enviar la documentación sin venir y que la analizaríamos, pero esto no se ha producido.

Entendemos que al no haber justificado su oferta ni las condiciones de la misma debemos seguir considerando la oferta como anormal o desproporcionada y por lo tanto excluirla a los efectos de la adjudicación del contrato.

o CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Acudió en delegado de edificación y presentó una documentación completa con una detallada justificación de la oferta y de sus condiciones. Organización del trabajo, características y costes de los medios humanos y materiales, cuadros de rendimientos, precios de materiales con compromisos de los proveedores, justificación de costes indirectos, experiencia en obras similares, y conocimiento de la obra y del entorno urbano donde se actúa.

Con la documentación presentada y con la impresión favorable de la entrevista, se considera que la empresa CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS ha justificado su oferta de manera adecuada en cuanto a su valoración y a sus condiciones y por lo tanto se debe estimar la oferta y la misma se valorará a los efectos de la adjudicación del contrato.

Como resultado del análisis de dicha documentación según los criterios anteriormente expuestos, se considera que no han justificado adecuadamente las ofertas consideradas desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas por las empresas, GRUPO BERTOLIN, S.A.U., y TECOPSA TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCC. Y OBRAS PÚBLICAS, por lo que quedan excluidas de la fase final de valoración de las ofertas a los efectos de la adjudicación del contrato.

Se considera que si han justificado adecuadamente sus ofertas, consideradas inicialmente como anormales las empresas PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., y CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, por lo que las mismas pasan a ser valoradas a los efectos del concurso y de la adjudicación final del contrato.

Lo que informo a los efectos oportunos en Alicante, a 19 de septiembre de 2016

EL TECNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fdo: Gaspar Mayor Pascual

